



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

ACTA 50: 46/EXTRAORD/10-09-20

ACTA 50 DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán; siendo las quince horas con nueve minutos del día jueves diez del mes de Septiembre del año dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Presidente ubicada en los altos del Palacio Municipal del Municipio de Progreso, ubicado en la calle 80, sin número, entre las calles 31 y 33, del centro de esta ciudad, el Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, Jefe de la Unidad Jurídica, ciudadano JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR Director de Contraloría Municipal, Licenciado en Economía MIGUÉL ROBERTO KUMÁN BE, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria y el Titular de la Unidad de Transparencia la Licenciada IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso; y 12 y 13 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, bajo el siguiente orden del día;

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los titulares de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración.
3. Receso para la elaboración del proyecto de acta de la sesión.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.
5. Declaración de haberse agotados todos los puntos de la orden del día.
6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. – En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, procedió al pase de lista de asistencia; encontrándose presentes, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. Titular de la Dirección de Contraloría Municipal; C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
- b. El Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria Municipal; LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, en su carácter de vocal del Comité de Transparencia.
- c. El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso; LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Y en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité, se declara la existencia del quorum necesario para la celebración de la presente sesión.

SEGUNDO. - Continuando con el orden del día, concretamente con el punto número dos, el presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para dar lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los Titulares de las áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración, que motivan la presente sesión extraordinaria. Seguidamente en cumplimiento de la instrucción, el Secretario Técnico dio cuenta de las solicitudes de acceso a la información y sus respectivas respuestas, enunciando únicamente las Inexistencias, Clasificaciones de Confidencialidad, Ampliación de Plazo y Clasificación de Reserva a fin de que estos sean analizados con sus respectivas respuestas por parte de los directores o Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:



- 01134920 folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado catorce de Agosto del dos mil veinte, a las trece horas con cinco minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:
- Solicito copias de los recibos de honorarios, actas, comprobantes o cualquier otro documento que se hayan expedido para pagar servicios de asesoría para el Ayuntamiento de Progreso durante el año 2019.
 - Solicito copias de los recibos de honorarios, actas, comprobantes o cualquier otro documento que se hayan expedido para pagar servicios de asesoría para la Presidencia Municipal de Progreso y/o Oficina de la Presidencia Municipal durante el año 2019.
 - Solicito copia de los convenios, actas o contratos firmados por el Ayuntamiento de Progreso con personas físicas o morales a fin de que se proporcione al Ayuntamiento de cualquier servicio de asesoría durante el año 2019.
 - Solicito copia de los convenios, actas o contratos firmados por el Ayuntamiento de Progreso con personas físicas o morales a fin de que se proporcione al Ayuntamiento de cualquier servicio de asesoría para la Presidencia Municipal de Progreso y/o Oficina de la Presidencia Municipal durante el año 2019.”

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Subdirección de Recursos Humanos, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio DA/134/2020, de fecha dos de Septiembre del dos mil veinte, la Subdirección de Recursos Humanos, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan declarando la inexistencia de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo petitionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la Subdirección de Recursos Humanos, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque las áreas requeridas son quienes conforme a sus facultades y competencias pudiesen o debiesen detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la Subdirección de Recursos Humanos.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente.



De manera que si las áreas administrativas competentes efectuaron sendas búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **01103419** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado seis de junio del dos mil diecinueve, a las doce horas con trece minutos, y que corresponde al Recurso de Revisión número **1082/2019** en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:
 - Proporcionar razón social, registro federal de contribuyentes, nombre del apoderado legal, domicilio de la empresa que proporcionó el sistema de seguridad interactivo para la policía municipal de progreso.
 - Proporcionar monto de lo adjudicado, tipo de adjudicación (directa, por invitación, cerrada, pública).
 - Proporcionar cantidad y descripción de los bienes muebles, bienes tangibles e intangibles otorgados por el proveedor al Ayuntamiento de Progreso, a través de la Policía Municipal de Progreso.”

La cual, en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Finanzas y Tesorería, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio DFT/INT/299/2020, de fecha nueve de Septiembre del dos mil veinte, del Recurso de Recurso de Revisión con número **1082/2019**, la Dirección de Finanzas y Tesorería en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo manifiesta la desclasificación del número de bienes tangibles e intangibles, mediante el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción I, en virtud de tratarse de obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia de la seguridad nacional, en este caso municipal. con apoyo y fundamento en el capítulo IV, artículo Décimo quinto fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulto procedente desclasificar la información al número o cantidad de los bienes muebles, esto en los documentales en las cuales se desprendan los bienes adquiridos y la descripción de los mismos, facturas, contratos, entre otros, realizando correctamente la versión pública en cuestión, garantizando que no se tenga acceso a información que reviste naturaleza de información reservada como la descripción del número de serie de las cámaras de vigilancia, así como de los equipos adquiridos para la implementación del sistema de seguridad que refleja también especificaciones técnicas, entre otros, que pongan en riesgo la seguridad pública.

•Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado, en esas condiciones, por encontrarse debidamente fundada la reserva de información, este Comité **CONFIRMA** la **desclasificación** de información **reservada**, realizada por la Dirección de Finanzas y Tesorería.

- **01212520** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado ocho de Septiembre del dos mil veinte, a las once horas con treinta y tres minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

“Declaración Patrimonial Completa de inicio
Declaración Patrimonial Completa de modificación 2019
Declaración Patrimonial Completa de modificación 2020
del Presidente Municipal de Progreso, Yucatán, Julián Zacarías Curi”



La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Contraloría, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **CONT/181/2020**, de fecha 10 de Septiembre, del dos mil veinte, la Dirección de Contraloría, solicita la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración del oficio antes citado, la Dirección de Contraloría con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la determinación de **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho correspondiente, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título NOVENO, Capítulo I, de la ley general aludida.

TERCERO. -Seguidamente, el Presidente del Comité solicito al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico dio lectura al punto número tercero, solicitando un receso de diez minutos para la redacción del proyecto del acta de la presente sesión, a lo que le Presidente del Comité pregunto si existe alguna observación con el receso propuesto. Y no habiendo observación alguna se somete a votación de los integrantes del Comité que quien este por la aprobatoria de dicho acuerdo de receso levantara la mano. Visto lo anterior, el secretario Técnico informo que el receso había sido aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto, siendo estos tres votos a favor; por lo que siendo las quince horas con veinticuatro minutos se decreta un receso.

Siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos del día que se actúa y estando presentes los integrantes de este Comité necesarios para tener el quórum legal, se reanuda la sesión.

CUARTO. - Acto seguido el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico continúe con el siguiente punto de la orden del día, que es el punto cuatro, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente sesión. Por tanto, en virtud de haber sido revisado el proyecto de acta de la presente sesión, el Presidente del Comité solicita la dispensa de su lectura; y no habiendo observación alguna, instruyó al Secretario Técnico que someta a votación de los integrantes del Comité con derecho a voto la solicitud de dispensa, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité, que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que la dispensa solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, siendo estos tres votos. Seguidamente y en virtud de la dispensa otorgada, el Presidente del Comité pregunta si existe observación alguna sobre el proyecto del acta de la presente sesión; y no habiéndola, instruyó al Secretario Técnico para que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la aprobación del proyecto de acta de la presente sesión, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria del proyecto de acta de la presente sesión levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que el acta había sido aprobada por unanimidad de votos.



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

QUINTO. –Seguidamente el presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día y en cumplimiento al punto cinco, el Secretario Técnico declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos en cartera que integran la orden del día.

SEXTO. -No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día de su inicio, se dio por concluida la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso. Se instruye al Secretario Técnico para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda, en su caso.

La presente acta consta de cinco fojas útiles, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité y el Secretario Técnico.

LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BÉ
VOCAL DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



No. DE OFICIO: DA/134/2020

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Progreso, Yucatán, México, 02 de septiembre del 2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MAF. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta al folio 01134920-003 /2020 en el cual se solicitó lo siguiente:

"solicito copias de los recibos de honorarios, actas, comprobantes o cualquier otro documento que se hayan expedido para pagar servicios de asesoría para el Ayuntamiento de Progreso durante el año 2019. Solicito copias de los recibos de honorarios, actas, comprobantes o cualquier otro documento que se hayan expedido para pagar servicios de asesoría para la Presidencia Municipal de Progreso y/o Oficina de la Presidencia Municipal durante el año 2019. Solicito copia de los convenios, actas o contratos firmados por el Ayuntamiento de Progreso con personas físicas o morales a fin de que se proporcione al Ayuntamiento de cualquier servicio de asesoría durante el año 2019. Solicito copias de los convenios, actas o contratos firmados por el Ayuntamiento de Progreso con personas físicas o morales a fin de que se proporcione al Ayuntamiento de cualquier servicio de asesoría para la Presidencia Municipal de Progreso y/o Oficina de la Presidencia Municipal durante el año 2019".

Analizando su solicitud respectiva, me permito informarle lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran en la oficina de la Subdirección de Recursos Humanos, se determinó que la Subdirección antes mencionada no maneja este tipo de información.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, y quedando a sus órdenes para resolver cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


C.P. IRMA NOELIA YÁÑEZ GÁLVEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Archivo

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.11.09



- 7. SET. 2020

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



ASUNTO: Respuesta R.R 1082/2019

Folio: 01103419.

OFICIO: DFT/INT/299/2020

Progreso, Yucatán, A 09 de Septiembre de 2020

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

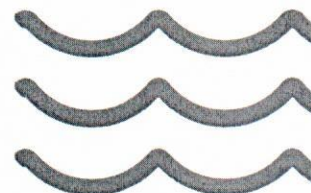
MAF. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta al recurso de revisión con folio **1082/2019** del día 07 de Septiembre, del cual resultó procedente **modificar** la respuesta recaída en la solicitud de acceso marcada con el número 01103419, a fin de que proceda a **desclasificar** la información inherente al **número o cantidad** de los bienes muebles, bienes tangibles e intangibles otorgados por el proveedor al ayuntamiento de Progreso, a través de la Policía Municipal de Progreso, esto en las documentales en las cuales se desprendan los bienes adquiridos y la descripción de los mismos, facturas, contratos, entre otros) **realizando correctamente la versión pública de los documentos en cuestión**, garantizando que no se tenga acceso a información que reviste naturaleza de información reservada, como la descripción del número de serie de las cámaras de vigilancia, así como de los equipos adquiridos para la implementación del sistema de seguridad que refleja también especificaciones técnicas, entre otros, que pongan en riesgo la seguridad pública.

Por lo que me permito entregar la información solicitada con respecto al punto 7 "Proporcionar cantidad y descripción de los bienes muebles, bienes tangibles e intangibles otorgados por el proveedor al Ayuntamiento de Progreso, a través de la Policía Municipal de Progreso", por lo que me permito presentar la siguiente información:

Cantidad	Descripción
4 pza	Servicio de instalación de poste para cámara.
4 pza	Abastecimiento de cámaras de vigilancia.
32 pzas	Suministro de materiales para el sistema de vigilancia

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



Y me permito manifestar la **desclasificación del número de bienes**, sin embargo la descripción específica de los bienes muebles y tangibles, continuarán siendo **información reservada** mediante el artículo 113 de la Ley General de Transparencia, Fracción I, en virtud de tratarse de obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia de la seguridad nacional, en este caso municipal.

Anexo el formato de clasificación.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, y quedando a sus órdenes para resolver cualquier duda o aclaración.

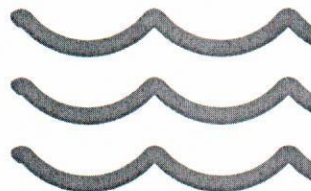
ATENTAMENTE

CP. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

Ccp. Archivo.Recfed/TF

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

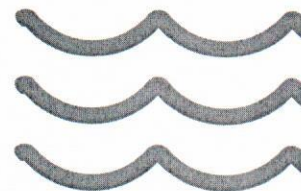


Formato de Clasificación de expediente

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de julio de 2019
Área	Dirección de Finanzas y Tesorería
Reservado	La descripción de los bienes tangibles e intangibles en materia de seguridad pública
Periodo de reserva	3 años
Fundamento legal	Artículo 113, Fracción I, en virtud de tratarse de obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia de la seguridad nacional, en este caso municipal.
Ampliación del periodo de reserva	No aplica.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	09 de Septiembre de 2020
Partes o secciones reservadas <i>a desclasificar</i> confidenciales	Cantidad de bienes tangibles e intangibles en materia de seguridad pública.
Rúbrica y cargo del servidor público	 Cp. Emilio Javier Góngora Ortegón Tesorero Municipal

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



DEPARTAMENTO: Dirección de Contraloría
No. DE OFICIO: CONT/181/2020
ASUNTO: Ampliación de plazo

Progreso, Yucatán a 10 de septiembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

M.A.F. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitar una ampliación de plazo para la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01212520 recibida en la dirección a mi cargo el día 8 de septiembre del presente, ya que debido a la carga de trabajo con la que contamos en este momento requerimos de un plazo mayor para poder dar una respuesta.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo y quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
DIRECTOR DE CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN

C.c.p. Archivo

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1117



10 SFT. 2020

AI
11:14 pm

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

